

Municipio de Chignautla, Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-21054-19-1511-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1511

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	26,345.2
Muestra Auditada	26,345.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Chignautla, Puebla, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, al municipio de Chignautla, Puebla, se le ministraron recursos por 26,345.2 miles de pesos, los cuales se registran como universo seleccionado; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en la orientación, ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el concepto de gasto “Vehículos y equipo terrestre”, correspondiente al capítulo de gasto 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Chignautla, Puebla, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva al municipio. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2022**

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
	Ambiente de Control
El municipio de Chignautla, Puebla, contó con el Reglamento Interno de trabajo para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Chignautla, Puebla, con fecha de modificación 25 de agosto de 2022.	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno de observancia obligatoria.
El municipio de Chignautla, Puebla, contó con el Código de ética y conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chignautla, Puebla, con fecha de elaboración 25 de agosto de 2022.	El municipio de Chignautla, Puebla, no informó a instancias superiores el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos de contrarios a la ética y normas de conducta.
	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de comités en materia de ética, control interno y control y desempeño.
	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un catálogo de puestos en el que se describieran las funciones de los puestos, las funciones, la formación profesional requerida para cada puesto.
	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un programa de capacitación al personal.
	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un procedimiento para evaluar el desempeño del personal.
	Administración de Riesgos
El municipio de Chignautla, Puebla, contó con el Plan de Desarrollo Municipal Chignautla, Puebla 2021-2024, aprobado el 15 de enero de 2022.	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un comité de administración de riesgos debidamente formalizado.
El municipio de Chignautla, Puebla, contó con programas presupuestarios para 2022, relativos al Plan de Desarrollo Municipal de Chignautla, con fecha 27 de marzo de 2023.	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de una metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.
	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un lineamiento, procedimiento, manual o guía, en el que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude.
	Actividades de Control
El municipio de Chignautla, Puebla, contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos, como son tesorería, contraloría, unidad de transparencia; con última fecha de actualización del 25 de agosto de 2022.	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un comité o grupo de trabajo en materia de tecnologías de información y comunicaciones.
El municipio de Chignautla, Puebla, contó con los programas informáticos como el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, Aspel - Factura y Aspel-Noi, los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un programa de adquisiciones de equipos y software.
	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un lineamiento de seguridad para los sistemas informáticos y comunicaciones.
	Información y Comunicación
El municipio de Chignautla, Puebla, estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública; fiscalización y rendición de cuentas, las cuales correspondieron al Tesorero Municipal, a la Contadora General, a la Directora de la Unidad de Transparencia y al Contralor.	El municipio de Chignautla, Puebla, no evaluó el control interno a los sistemas informáticos y no realizó actividades para mitigar los riesgos.
	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un plan de recuperación de desastres informáticos.
	El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un procedimiento para informar periódicamente al titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
	Supervisión
El municipio de Chignautla, Puebla, evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su	El municipio de Chignautla, Puebla, no elaboró un programa de acciones para resolver los problemas detectados en dichas evaluaciones y no realizó el seguimiento

FORTALEZAS	DEBILIDADES
cumplimiento. En ese sentido, la evaluación se realizó anualmente mediante la contraloría municipal; además, los resultados se reportaron a los directores de cada área. El municipio de Chignautla, Puebla, realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos, mediante el área de contraloría municipal.	correspondiente; tampoco implementó controles para supervisar las actividades susceptibles a corrupción.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 53 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chignautla, Puebla, en un nivel medio.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido, las cuales se pueden verificar en el apartado de fortalezas del cuadro anterior; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2022-D-21054-19-1511-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Chignautla, Puebla, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, para que informe al Órgano Interno de Control del municipio de Chignautla, Puebla, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de Chignautla, Puebla, recibió del Gobierno del Estado de Puebla 26,345.2 miles de pesos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, conforme al calendario de ministraciones publicado, y 14.6 miles de pesos por rendimientos

financieros, en una cuenta bancaria productiva, la cual generó rendimientos financieros por 35.8 miles de pesos; no obstante, la cuenta bancaria no fue específica, ya que se recibieron recursos por 5,211.5 miles de pesos del fondo del ejercicio fiscal 2023; asimismo, no se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los rendimientos financieros por 14.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69, párrafo cuarto.

El municipio de Chignautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los rendimientos financieros por 14,552.2 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-21054-19-1511-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chignautla, Puebla, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto.

Destino de los Recursos

3. El municipio de Chignautla, Puebla, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 26,345.2 miles de pesos, de los cuales destinó 2,550.1 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con siete contratos para la adquisición y equipamiento de un camión de volteo y cinco motocicletas para el servicio de seguridad pública en el municipio, correspondientes al capítulo de gasto 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó el 100.0%, como se presenta a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Monto contratado	Al 31 de diciembre de 2022				Al 31 de marzo de 2023				Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recurso comprometido	Recurso no comprometido	Recurso devengado	Recurso pagado	Recurso pendiente de pago	Recurso pagado	Recurso no pagado	Recurso pagado acumulado	Total	Recurso reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación
R33/054-												
FORTAMUN2022-108:												
Adquisición de un Chasis Cabina	1,500.0	1,500.0	0.0	1,500.0	1,500.0	0.0	0.0	0.0	1,500.0	0.0	0.0	0.0
R33/054-												
FORTAMUN2022-109:												
Adquisición de una caja de volteo nueva de 7 m3	446.6	446.6	0.0	446.6	446.6	0.0	0.0	0.0	446.6	0.0	0.0	0.0
R33/054-												
FORTAMUN2022-116:												
Motocicleta doble propósito marca Honda, motor 4 tiempos modelo XR 190 L 2022	120.7	120.7	0.0	120.7	120.7	0.0	0.0	0.0	120.7	0.0	0.0	0.0
R33/054-												
FORTAMUN2022-117:												
Motocicleta doble propósito marca Honda, motor 4 tiempos modelo XR 190 L 2022	120.7	120.7	0.0	120.7	120.7	0.0	0.0	0.0	120.7	0.0	0.0	0.0
R33/054-												
FORTAMUN2022-118:												
Motocicleta doble propósito marca Honda, motor 4 tiempos modelo XR 190 L 2022	120.7	120.7	0.0	120.7	120.7	0.0	0.0	0.0	120.7	0.0	0.0	0.0
R33/054-												
FORTAMUN2022-119:												
Motocicleta doble propósito marca Honda, motor 4 tiempos modelo XR 190 L 2022	120.7	120.7	0.0	120.7	120.7	0.0	0.0	0.0	120.7	0.0	0.0	0.0
R33/054-												
FORTAMUN2022-120:												
Motocicleta doble propósito marca Honda, motor 4 tiempos modelo XR 190 L 2022	120.7	120.7	0.0	120.7	120.7	0.0	0.0	0.0	120.7	0.0	0.0	0.0
Total	2,550.1	2,550.1	0.0	2,550.1	2,550.1	0.0	0.0	0.0	2,550.1	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado con base en los contratos, las solicitudes de pago y su documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada.

No obstante, el municipio de Chignautla, Puebla, no proporcionó la evidencia documental que acreditará la autorización del cabildo para realizar las siete adquisiciones.

El municipio de Chignautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la autorización y ratificación de las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2022, con recursos del fondo por el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, en donde se identifican los siete contratos ejecutados para la adquisición y equipamiento de un camión de volteo y cinco motocicletas para el servicio de seguridad pública en el municipio, con lo que se solventa lo observado.

4. El municipio de Chignautla, Puebla, contó con saldo disponible en la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, al 31 de marzo de 2023, por 3,601.1 miles de pesos, de los cuales se identificó que 3,527.8 miles de pesos correspondieron al ejercicio fiscal 2023 y 23.8 miles de pesos a los recursos del fondo revisado, así como 49.5 miles de pesos a los rendimientos financieros, no ejercidos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación.

El municipio de Chignautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la aplicación de los recursos y rendimientos financieros por 73,331.6 pesos; no obstante, el pago al proveedor se realizó en mayo de 2023, fecha que se encuentra fuera de los plazos establecidos por la normativa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2022-D-21054-19-1511-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 73,331.67 pesos (setenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 67/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por ejercer recursos para el pago de un proveedor en mayo de 2023, fecha que se encuentra fuera de los plazos establecidos por la normativa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Integración de la Información Financiera

5. El municipio de Chignautla, Puebla, registró presupuestal y contablemente los egresos con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 2,550.1 miles de pesos, los cuales se encontraron debidamente actualizados y las pólizas contaron con la documentación que justificó y comprobó su registro; adicionalmente, los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios; no obstante, la documentación justificativa y comprobatoria no se canceló con el sello "OPERADO" y no se identificó con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2022-B-21054-19-1511-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chignautla, Puebla, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación justificativa y comprobatoria del gasto con el sello "OPERADO" y no la identificaron con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

6. Con el análisis de la información del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que siete comprobantes fiscales emitidos por un monto de 2,550.1 miles de pesos estuvieron vigentes, los cuales correspondieron al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; el proveedor no se encontró en la relación de empresas con operaciones presuntamente inexistentes; adicionalmente, se comprobó que el importe total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y de los formatos de Lenguaje de Marcado Extensible, expedidos a favor del municipio, fue congruente con el monto ministrado para el ejercicio de los contratos.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

7. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, por parte del municipio de Chignautla, Puebla, se constató lo siguiente:

Informes trimestrales	INFORMES TRIMESTRALES MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA CUENTA PÚBLICA 2022			
	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la entrega				
Ejercicio del gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Destino del gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la difusión				
Ejercicio de los recursos	Sí	Sí	Sí	Sí
Destino del gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en los informes trimestrales e información de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El municipio de Chignautla, Puebla, remitió al Gobierno del Estado de Puebla los formatos denominados Ejercicio del gasto, Destino del gasto e Indicadores de los cuatro trimestres, los cuales publicó en sus medios locales oficiales de difusión; sin embargo, no reportó con calidad

y congruencia la información remitida del formato Ejercicio del gasto del cuarto trimestre, ya que se observaron diferencias con los reportes financieros emitidos por la entidad fiscalizada.

Aunado a lo anterior, el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, mediante la publicación en su página de internet, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una y su ubicación; no obstante, no informó las metas y beneficiarios, el monto de los recursos del fondo, el avance del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados al término del ejercicio fiscal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, y 37.

El municipio de Chignautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la publicación en su página de internet de las obras realizadas en donde se identifica la meta, el número de beneficiarios y el monto ejercido, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2022-B-21054-19-1511-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chignautla, Puebla, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron con calidad y congruencia la información remitida del formato Ejercicio del gasto del cuarto trimestre y no hicieron del conocimiento de los habitantes del municipio la información correspondiente al monto de los recursos del fondo, el avance del ejercicio de los recursos, y los resultados alcanzados al término del ejercicio fiscal, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, y 37.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

8. Con la revisión de dos expedientes técnicos de adquisiciones, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, por el municipio de Chignautla, Puebla, por 1,946.6 miles de pesos, se verificó que los contratos R33/054-FORTAMUN2022-108 y R33/054-FORTAMUN2022-109 se adjudicaron mediante el procedimiento de concurso por invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los montos máximos autorizados; asimismo, se constató que los proveedores no se encontraron inhabilitados.

Por lo que se refiere a las invitaciones y las cotizaciones presentadas, éstas carecieron de la fecha de recibido, por lo que no se acreditó su entrega formal; las actas de fallo carecieron de

las firmas de los participantes y los proveedores no se encontraron registrados en el padrón de proveedores del municipio; asimismo, no se presentó un documento o la garantía de vicios ocultos y los contratos no se encontraron debidamente formalizados y se presentaron datos erróneos en la información del proveedor, así como de los bienes adquiridos a garantizar, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 103 y 107, fracción VI.

El municipio de Chignautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la recepción de las invitaciones y cotizaciones; la formalización de los contratos y las actas de fallo, así como la garantía del camión y de la caja de volteo; sin embargo, no justificó que los contratos se formalizaran con datos erróneos en la información del proveedor, así como de los bienes adquiridos a garantizar, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-21054-19-1511-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chignautla, Puebla, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron debidamente los contratos, ya que presentaron datos erróneos en la información del proveedor, así como de los bienes adquiridos a garantizar, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 103 y 107, fracción VI.

9. Con la revisión de cinco expedientes de adquisiciones, pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, por el municipio de Chignautla, Puebla, por 603.5 miles de pesos, se verificó que los contratos R33/054-FORTAMUN2022-116, R33/054-FORTAMUN2022-117, R33/054-FORTAMUN2022-118, R33/054-FORTAMUN2022-119 y R33/054-FORTAMUN2022-120 se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con los montos máximos autorizados, que contaron con el soporte correspondiente; asimismo, se constató que el proveedor no se encontró inhabilitado; sin embargo, éste no se encontró registrado en el padrón de proveedores del municipio.

Por lo que se refiere a las invitaciones emitidas por el ente fiscalizado a los proveedores, para participar en el proceso de adjudicación, el municipio presentó dos de tres, de las cuales se carecieron de la fecha de recibido y se encontraron incompletas, por lo que no se acreditó que los proveedores estuvieran en las mismas condiciones para emitir su cotización.

Respecto de las actas formalizadas durante el desarrollo del proceso de adquisición, se verificó que en un contrato no se presentaron las actas formalizadas, y tres contratos se presentaron sin las firmas correspondientes, como se menciona a continuación:

**OBSERVACIONES A LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACTAS DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN
MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2022**

Número de contrato	Tipo de acta			
	Junta de aclaraciones	Recepción de propuestas económicas	Recepción de propuestas técnicas	Fallo
R33/054-FORTAMUN2022-116	No se presentó	No se presentó	No se presentó	No se presentó
R33/054-FORTAMUN2022-117	Incompleta	Firmas incompletas	Firmas incompletas	Firmas incompletas
R33/054-FORTAMUN2022-118	No se presentó	Firmas incompletas	Firmas incompletas	Firmas incompletas
R33/054-FORTAMUN2022-119	Incompleta	Firmas incompletas	Firmas incompletas	Firmas incompletas
R33/054-FORTAMUN2022-120	Incompleta	Firmas incompletas	Firmas incompletas	Firmas incompletas

FUENTE: Elaborado con base en los expedientes de adquisiciones proporcionados por el municipio de Chignautla, Puebla.

En relación con el contrato número R33/054-FORTAMUN2022-116, se constató que se careció de dos firmas del personal del municipio y de los contratos números R33/054-FORTAMUN2022-117, R33/054-FORTAMUN2022-118, R33/054-FORTAMUN2022-119 y R33/054-FORTAMUN2022-120 se careció de los certificados de garantía, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 104, fracción II, y 126, fracción III.

El municipio de Chignautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el registro del proveedor en el padrón del municipio, las recepción de las invitaciones completas a los proveedores, así como la debida formalización de las actas correspondientes a los contratos R33/054-FORTAMUN2022-116, R33/054-FORTAMUN2022-117, R33/054-FORTAMUN2022-118, R33/054-FORTAMUN2022-119 y R33/054-FORTAMUN2022-120, y la formalización del contrato R33/054-FORTAMUN2022-116; quedando pendiente de acreditar la emisión de los certificados de garantía por los contratos R33/054-FORTAMUN2022-117, R33/054-FORTAMUN2022-118, R33/054-FORTAMUN2022-119 y R33/054-FORTAMUN2022-120, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-21054-19-1511-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Chignautla, Puebla, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron de los certificados de garantía de los contratos R33/054-FORTAMUN2022-117, R33/054-FORTAMUN2022-118, R33/054-FORTAMUN2022-119 y R33/054-FORTAMUN2022-120, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 104, fracción II, y 126, fracción III.

10. Con la revisión física de un camión de volteo y cinco motocicletas para seguridad pública municipal, se verificó que los bienes se encontraron físicamente conforme a las especificaciones, modelos y número de serie establecidos en los contratos y facturas; asimismo, que se encontraron en operación e inventariados en el patrimonio del municipio, de conformidad con los montos establecidos en las facturas, y que se contó con su resguardo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 73,331.67 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Recomendación, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 26,345.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Chignautla, Puebla, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el concepto de gasto “Vehículos y equipo terrestre”, correspondiente al capítulo de gasto 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” con un monto

seleccionado por 2,550.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Chignautla, Puebla, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 26,345.2 miles de pesos, de los cuales destinó 2,550.1 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con su operación, correspondientes al capítulo de gasto 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", en específico, en siete contratos para la adquisición y equipamiento de un camión de volteo y cinco motocicletas para seguridad pública municipal, de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chignautla, Puebla, infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 73.3 miles de pesos. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Chignautla, Puebla, careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

La entidad fiscalizada incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que la información del cuarto trimestre careció de la calidad y congruencia requeridas, y no informó a los habitantes del municipio las metas y beneficiarios de las obras y acciones, así como el monto de los recursos del fondo, el avance del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados al término del ejercicio fiscal.

En conclusión, el municipio de Chignautla, Puebla, realizó un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Mtro. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SACHIG/2585/2023 del 9 de diciembre de 2023, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, se consideran como no atendidos.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
No. DE OFICIO: SACHIG/2585/2023
ASUNTO: SOLVENTACION DE INFORMACION
AL NUMERO DE OFICIO "AEGF/5462/2023" DE
NUMERO DE ACTA 2022-1511-002

MTRO. JUAN CARLOS HERNANDEZ DURAN
DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "A" DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACION.

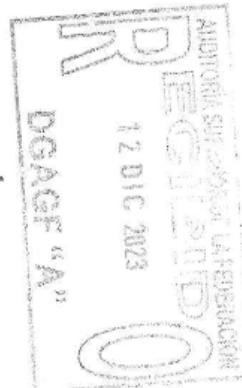
P R E S E N T E

El que suscribe Prof. Aaron Bonilla Paulino, Presidente Municipal Constitucional de Chignautla, Puebla, por medio del presente le envío un cordial y afectuoso saludo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1, 2, 9 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, le manifiesto lo siguiente:

Para dar cumplimiento a la información que nos fue requerida de acuerdo oficio de la auditoria No. AEGF/5462/2023 del de acta No. 2022-1511-002 respecto al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUN) de la cuenta pública 2022, enviamos 1 CD con la información requerida en dicha acta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
CHIGNUTLA, PUEBLA, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2023
PROF. AARON BONILLA PAULINO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Evaluación del control interno: En este procedimiento se verificó la existencia de estrategias y mecanismos adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza la entidad fiscalizada, las cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ Transferencia de los recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada recibió de la Federación la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada.
- ❖ Destino de los recursos: Se verificó que los recursos de las operaciones seleccionadas y los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
- ❖ Integración de la información financiera: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión que fueron financiadas con recursos del fondo, se comprobó que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, que dichas operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas.

Además, que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual debió presentar los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, que los comprobantes fiscales, digitales por internet se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

- ❖ Transparencia del ejercicio de los recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, que informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con los lineamientos de información pública del CONAC.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y que dichos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión.

- ❖ Adquisiciones, arrendamientos y servicios: En este procedimiento se revisó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo correspondientes a las operaciones seleccionadas, se licitaron y adjudicaron en consideración de los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente. Asimismo, que los proveedores no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, aunado a que fueron debidamente adquiridos.

Áreas Revisadas

El municipio de Chignautla, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 107, fracción I, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, párrafo cuarto, 70, fracción II, y 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a y c, y 37.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla: artículos 103, 104, fracción II, 107, fracción VI, y 126, fracción III.

Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Chignautla, Puebla: artículos 27, fracción XXVII, 29, fracciones I, II, V y VII; y 39, fracciones II y VI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.